



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO “META”**

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

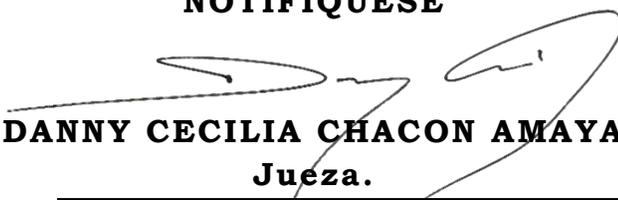
PRIMERO: ADMITIR la demanda Declarativa de Restitución de Mueble Arrendado “Leasing Financiero” iniciada por la sociedad **BANCOLOMBIA S.A NIT.890.903.938-8** contra **ADRIANA MARCELA MEJIA RIVERO, identificada con C.C.No.63.542.133** fundada en la causal de no pago de los cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: Imprimirle el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, consagrado en el artículo 390 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En consecuencia, de ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 369 de la misma obra.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S representada judicialmente por la abogada ANDREA CATALINA VELA CARO como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 16/12/2020

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA